

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

89**COSLADA**

OFERTAS DE EMPLEO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Coslada, en sesión celebrada el 7 de diciembre de dos mil veintidós, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar de bases específicas para la selección de una plaza de DUE, de acuerdo con la Oferta de Empleo Extraordinaria para Estabilización de empleo temporal, quedando redactadas de la siguiente manera:

**BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE D.U.E.,
OFERTA EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN
DE EMPLEO TEMPORAL**

1. *Naturaleza y características*

- Sistema: OEP.
- Denominación: DUE.
- Número plazas: una.
- Grupo de titulación: Grupo A2.
- Personal: laboral.
- Procedimiento selectivo: concurso oposición.

2. *Requisitos específicos de los/las aspirantes*

Los/as aspirantes, además de reunir los requisitos establecidos en las Bases Generales que regirán los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Coslada, en virtud del artículo 2 de la Ley 20/2021 y de la disposición adicional sexta y disposición adicional octava de la ley 20/2021, deberán:

- Estar en posesión o en condiciones de obtener el título universitario de Diplomado/a en Enfermería o Grado en Enfermería
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3. *Solicitudes*

3.1. Derechos de examen: conforme a lo establecido en las ordenanzas fiscales vigentes, aprobadas por el Ayuntamiento de Coslada, que regulan la Tasa por Derechos de Examen, el importe a pagar es de 26,00 euros.

No estarán sujetos ni obligados al pago de las tarifas las personas expresamente indicadas en las Ordenanzas Fiscales vigentes.

El abono de los derechos de examen deberá realizarse cumplimentando el modelo de autoliquidación de la tasa de los derechos de examen, que se puede descargar de la página web del Ayuntamiento, mediante el siguiente enlace:

Sede electrónica-autoliquidaciones (ayto-coslada.es).

https://sede.ayto-coslada.es/portal/noEstatica.do?opc_id=89&ent_id=2&idioma=1

En dicho modelo se deberá indicar lo siguiente: En el apartado “Objeto por el que se autoliquida”: “Tasas exámenes” y en el apartado “Comentario”: “Convocatoria DUE (A2)”.

Una vez cumplimentada la autoliquidación podrá efectuar el pago en cualquier sucursal de Caixabank, imprimiendo el impreso generado a través de la web, o puede efectuar su pago a través de internet, en el siguiente enlace:

https://www.caixabank.es/particular/pagos/impuestosrecibosmatriculas_es.html

Las instrucciones tanto de la cumplimentación de la autoliquidación como el sistema de pago constan en la página web de este Ayuntamiento, en los enlaces indicados.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo. En ningún caso, el pago en la entidad bancaria correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado, ni tampoco por la no presentación del interesado a las pruebas selectivas.

4. *Contenido de las pruebas selectivas*

4.1. Fase de concurso:

En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán como méritos los siguientes: la experiencia profesional en modo de tiempo de servicios prestados pudiendo obtenerse una puntuación máxima de 30 puntos, la formación recibida pudiendo obtenerse un máximo de 10 puntos y la superación de procesos selectivos en la Administración convocante pudiendo obtenerse un máximo de 10 puntos, tal y como se desglosa a continuación:

- 4.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración convocante, en la plaza objeto de la convocatoria, 0,85 puntos, hasta un máximo de 30 puntos. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.3.
- 4.1.2. Por cada dos meses completos de servicios prestados en cualquier Administración Pública o como empleado/a público/a del resto del sector público, en la plaza objeto de la convocatoria, 0,63 puntos, hasta un máximo de 30 puntos. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.3.
- 4.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en otras plazas distintas a la plaza objeto de la convocatoria en la Administración convocante 0,50 puntos, hasta un máximo de 10 puntos. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.3.
- 4.1.4. Por cada dos meses completos de experiencia profesional en la empresa privada en la plaza objeto de la convocatoria, 0,10 puntos, hasta un máximo de 30 puntos. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.3.
Por la suma de estos cuatro apartados relativos a la experiencia profesional se podrá obtener un máximo de 30 puntos.
- 4.1.5. Por cursos de formación, jornadas y/o congresos, relacionados con el puesto de trabajo a cubrir, bien recibidos en el marco de los Planes de Formación Continua de las Administraciones Públicas, o bien recibidos e impartidos por Universidades, Colegios Profesionales, Sindicatos o cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten todos ellos mediante título, certificado o diploma: 0,05 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 10 puntos
Se computarán como horas de formación los cursos relativos a prevención de riesgos laborales, igualdad de género o formación interna en herramientas específicas.
- 4.1.6. Por haber superado uno o varios procesos selectivos en la Administración convocante, 10 puntos.
Por la suma de todos los apartados de la fase de concurso se podrá obtener un máximo de 40 puntos.

4.2. Fase de oposición:

En la fase de oposición que no tendrá carácter eliminatoria, o en la cual se podrá fijar una puntuación mínima para superarla, se podrá obtener una puntuación máxima de 60 puntos:

- 4.2.1. Ejercicio único: consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico-práctico y el contenido guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de la plaza objeto de la convocatoria.
Este ejercicio no tendrá carácter eliminatorio.
La calificación será de 0 a 60 puntos.

4.3. Calificación final:

Será la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso más la puntuación obtenida en la de fase de oposición.

Ante situaciones de empate en la puntuación de la calificación final, se resolverá atendiendo a los resultados obtenidos, sin límite de puntuación, resolviéndose por el siguiente orden:

1.º El total de la puntuación obtenida en el primer apartado 4.1.1 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 30 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicarán el siguiente criterio

2.º El total de la puntuación obtenida en el apartado 4.1.2 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 30 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.

3.º El total de la puntuación obtenida en apartado 4.1.3 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 10 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.

4.º El total de la puntuación obtenida en el apartado 4.1.4 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 30 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.

5.º El total de la puntuación obtenida en el apartado 4.1.5 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 10 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.

6.º Haber superado uno o varios procesos selectivos en la Administración convocante según apartado 4.1.6 del baremo de méritos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.

7.º Por orden alfabético de los apellidos, iniciándose por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

ANEXO

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y Contenidos Generales. Derechos y deberes fundamentales.

2. El Municipio: Órganos de gobierno

3. Anatomía constitucional. Estructura macro y microscópica de huesos, articulaciones y músculos.

4. Estructura y contracción del músculo esquelético.

5. Anatomía funcional de la columna vertebral y pelvis.

6. Anatomía funcional de la cintura escapular y de las articulaciones escapulo-humeral, codo, muñeca y mano.

7. Anatomía funcional de la articulación coxo-femoral, rodilla, tobillo y pie.

8. Sistemas energéticos durante el ejercicio físico. Consumo de oxígeno. Umbrales.

9. Adaptación cardiocirculatoria y respiratoria al ejercicio.

10. Adaptación endocrino-metabólica al ejercicio.

11. Reconocimiento médico-deportivo.

12. Valoración funcional. Prescripción de ejercicio.

13. Nutrición e higiene en el deporte.

14. Ejercicio físico en el crecimiento.

15. Ejercicio físico en personas mayores.

16. Ejercicio físico y deporte en personas con discapacidad.

17. Aspectos específicos del deporte en la mujer.

18. Heridas. Abrasiones. Quemaduras. Congelaciones. Vendajes terapéuticos.

19. Lesiones sinoviales, cartilaginosas, tendinosas y ligamentosas. Lesiones musculares.

20. Lesiones óseas. Fracturas.

21. Traumatismos craneoencefálico y de la cara.

22. Traumatismos torácicos, abdominales y genitourinarios.

23. Reanimación cardiopulmonar básica y avanzada.

24. Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Segundo.—Publicar dichas Bases Específicas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Coslada, a 7 de diciembre de 2022.—La concejala-delegada de Recursos Humanos, Juventud e Infancia, Macarena Orosa Hidalgo.

(02/23.901/22)

